



Bogotá D.C., quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022)
Ref: 11001400305220220085800

Comoquiera que la demanda reúne los requisitos legales y se encuentra demostrada la existencia de la obligación ejecutada, se RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA, a favor del **BANCO POPULAR S.A.**, contra **JAIRO BUSTOS**, por las siguientes sumas:

PAGARÉ 00903070004720

1.-) \$5.347.813 por concepto de 9 cuotas de capital exigibles mensualmente desde el 5 de diciembre del 2021 hasta el 5 de agosto del 2022.

2.-) \$8.040.401 por concepto de los intereses corrientes causados sobre cada una de las 9 cuotas de capital relacionadas en el numeral anterior.

3.-) Los intereses de mora causados sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral 1, desde la fecha siguiente a su exigibilidad y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

4.-) \$93.815.857 por concepto de capital acelerado contenido en el título base de ejecución.

5.-) Los intereses de mora causados sobre el capital anterior, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, a la tasa fluctuante máxima permitida, equivalente a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SE ORDENA a la parte ejecutada cumplir la obligación en el término de cinco (5) días y se le surte el traslado de la demanda por el término de diez (10) días. Estos términos corren simultáneamente. Notifíquesele conforme lo establecido en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

SE RECONOCE al abogado **JAIME HERNÁN RAMÍREZ GASCA**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE (2 de 2),

DIANA NICOLLE PALACIOS SANTOS
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Cincuenta y Dos (52) Civil Municipal de Bogotá
Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Teléfono 2821900
Edificio Hernando Morales Molina

JRo

Firmado Por:
Diana Nicolle Palacios Santos
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **05a1be030b62f3a2adaaf5eed259de12037c9caa75b0a290a72e13ab363d61b8**

Documento generado en 15/09/2022 08:23:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>